



Resolución Directoral

Lima, 03 de julio de 2025

N° 115-2025-EF/43.01

VISTOS: El Memorando N° 1632-2025-EF/44.04 de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Informe N° 0136-2025-EF/44.04 de la Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 017-2025-EF/OGTI y el Informe Técnico de compatibilización del requerimiento N° 009-2025-EF/OGTI, suscritos por ambas Oficinas; y el Informe N° 0470-2025-EF/43.03, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable, entre otras funciones que establezca la Ley y el Reglamento, de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación, y que debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento establece, en la definición del requerimiento, la prohibición de que las Entidades describan los bienes o servicios requeridos haciendo referencia a una marca o tipo de producto determinado, señalando expresamente salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;

Que, en el numeral 12 del Anexo "I. Definiciones" del Reglamento define a la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las entidades contratantes deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva señala que solo procede la compatibilización del requerimiento cuando se verifiquen los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;



Que, el numeral 5.4 de la Directiva establece que solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos; para tal efecto, en el artículo 6 de la precitada Directiva se ha establecido el procedimiento para la compatibilización del requerimiento, el cual en su numeral 6.1 señala que en dicho supuesto, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, la Oficina General de Tecnologías de la información, mediante Memorando N° 1632-2025-EF/44.04, de fecha 21 de mayo de 2025, remitió el Informe N° 0136-2025-EF/44.04 de su Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información, solicitando la compatibilización del requerimiento para el “Servicio de suscripción de licencias de software de inteligencia de negocios para el análisis y visualización de datos estadísticos de la marca Tableau Software”, adjuntando para tal efecto, entre otros documentos, el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento N° 009-2025-EF/OGTI, actualizado por última vez el 24 de junio de 2025;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, mediante su Informe N° 0470-2025-EF/43.03, opina que el Informe Técnico de Compatibilización del Requerimiento N° 009-2025-EF/OGTI, elaborado por la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información, sustenta técnicamente la compatibilización del “Servicio de suscripción de licencias de software de inteligencia de negocios para el análisis y visualización de datos estadísticos de la marca Tableau Software” y cumple con lo señalado en los numerales 5.2 y 6.2 de la Directiva, recomendando su aprobación por un periodo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, en ese sentido, dado que el Informe técnico de compatibilización del requerimiento N° 009-2025-EF/OGTI contempla lo establecido en el Reglamento y la Directiva, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la compatibilización; y estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 0470-2025-EF/43.03, corresponde aprobar la compatibilización del requerimiento del “Servicio de suscripción de licencias de software de inteligencia de negocios para el análisis y visualización de datos estadísticos de la marca Tableau Software”, por un periodo de treinta y seis (36) meses, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 021-2025-EF/13, se delegó a el/la Jefe/a General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados;





Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Secretaría General N° 021-2025-EF/13;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la compatibilización del requerimiento del "Servicio de suscripción de licencias de software de inteligencia de negocios para el análisis y visualización de datos estadísticos de la marca Tableau Software", por una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de la Información, a fin de que esta verifique durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, de lo contrario, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3. Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Jefa de la Oficina General de Administración

